REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA **DEMANDANTE:** INGRITH Y. RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA

NACIONAL -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN .

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2008-00410-00

Una vez revisado el expediente, se observa que el abogado Dr. VICTOR HUGO MORA TORRECILLA inició incidente de regulación de honorarios, el cual se encuentra en etapa probatoria; así mismo, dentro del trámite del proceso principal se corrió traslado para alégar de conclusión mediante auto del 9 de Julio de 2012¹, encontrándose las diligencias pendientes de proferir fallo.

El artículo 69 del CPC señala: "El apoderado principal o el sustituto a quien se le haya revocado el poder, sea que esté en curso el proceso o se adelante alguna actuación posterior a su terminación, podrá pedir al juez, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto que admite dicha revocación, el cual no tendrá recursos, que se regulen los honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. El monto de la regulación no podrá exceder del valor de los honorarios pactados."

Conforme a lo anterior y considerando que resulta procedente tramitar el incidente de regulación de honorarios con independencia del proceso principal, se ordenará ingresar las diligencias al despacho para proferir decisión de primera instancia; sin perjuicio que dentro del trámite del incidente se continúe con el recaudo probatorio.

De conformidad con lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO.- Por secretaría y previa las anotaciones en el sistema de justicia siglo XXI, REGRESÉNSE al despacho el proceso principal para proferir decisión de fondo, teniendo especial cuidado al unir de nuevo los cuadernos en la oportunidad correspondiente.

SEGUNDO.- Frente al trámite incidental de regulación de honorarios las diligencias continuarán en secretaría a efectos de continuar con el recaudo probatorio ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE/ARDILA GRADIDO

Magistrado

¹ Folio 179 cuad. 1